

**NOTARIA
DÉCIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CASARTE A.
NOTARIO**



**REFORMA AL OBJETO
SOCIAL DEL ESTATUTO
SOCIAL Y REFORMA
PARCIAL AL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
AGRÍCOLA OFICIAL S.A.
(AGROFICIAL).-----**

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

9 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
10 hoy día dos de mayo del año dos mil uno, ante mí,
11 abogado **NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA**,
12 **NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL**
13 **CANTÓN**, comparece: El señor **FEDERICO ARENAS**
14 **PILATAXI**, quien declara ser ecuatoriano, casado,
15 ingeniero mecánico, por los derechos que representa en
16 su respectiva calidad de Gerente General de la
17 compañía **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**,
18 conforme lo acredita con el nombramiento
19 debidamente inscrito, el mismo que se
20 encuentra en plena vigencia y se acompaña
21 a esta escritura como documento habilitante; y
22 debidamente autorizado por la Junta General
23 Extraordinaria de Accionistas de la misma, celebrada el
24 veintisiete de abril del año dos mil uno, cuya acta se
25 acompaña para ser agregada al final de esta matriz;
26 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; capaz para
27 obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.
28 Bien instruido sobre el objeto y resultado de la

AT. Nelson Oustant Garbato
Notario XVII del Canton Guayaquil

1 presente escritura pública, a la que procede de una
2 manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me
3 presenta la minuta del tenor siguiente: -----
4 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
5 públicas a su cargo, sírvase incorporar y
6 autorizar una en la que conste el la Reforma al Objeto
7 Social y la Reforma Parcial al Estatuto Social de la
8 **Compañía AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL),**
9 que se expresa al tenor de las cláusulas y
10 declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE:**
11 Otorga este documento y formula las declaraciones
12 que en él consta, el señor ingeniero FEDERICO ARENAS
13 PILATAXI, en su respectiva calidad de Gerente General
14 de la compañía **AGRÍCOLA OFICIAL S.A.**
15 **(AGROFICIAL),** quien actúa de acuerdo con lo resuelto
16 por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
17 Compañía **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL),**
18 celebrada el veintisiete de abril del año dos mil uno.-
19 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) **AGRÍCOLA OFICIAL**
20 **S.A. (AGROFICIAL),** es una compañía anónima que se
21 constituyó con un capital de DOS MILLONES DE
22 SUCRES, mediante escritura pública otorgada el quince
23 de noviembre de mil novecientos noventa y uno,
24 ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón
25 Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda,
26 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
27 Guayaquil, el veinte de diciembre de mil
28 novecientos noventa y uno.- b) La compañía





1 ha ido incrementando su capital social hasta llegar
2 actualmente a la cantidad de DIECISEIS MIL MILLONES
3 DE SUCRES, mediante escritura pública otorgada ante el
4 Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado
5 Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el tres de marzo de
6 mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro
7 Mercantil el veintiocho de abril de mil novecientos
8 noventa y ocho.- c) Mediante escritura pública otorgada
9 ante el Notario décimo séptimo del Cantón Guayaquil,
10 Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el treinta y
11 uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la
12 compañía AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL
13 Cambió su Domicilio del Cantón Guayaquil al Cantón
14 Playas, inscrita en el Registro de la Propiedad del
15 Cantón Playas el nueve de agosto de mil novecientos
16 noventa y nueve.- c) Mediante escritura pública otorgada
17 el veintitrés de mayo del año dos mil, ante el notario
18 décimo séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson
19 Cañarte Arboleda, inscrita en el Registro de la Propiedad
20 a cargo del Registro Mercantil del Cantón Playas, el
21 quince de julio del año dos mil, la compañía Agrícola
22 Oficial S.A. (AGROFICIAL), Expresó el Capital social en
23 Dólares de los Estados Unidos de América y Reformó el
24 Objeto Social y Reformó y Codificó Integramente el
25 Estatuto Social.- d) La Junta General Extraordinaria de
26 Accionistas de la Compañía AGRÍCOLA OFICIAL S.A.
27 (AGROFICIAL), celebrada el veintisiete de abril del año
28 dos mil uno, según copia certificada del acta que se

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 acompaña como documento habilitante a la presente
2 escritura, resolvió por unanimidad, Reformar el Objeto
3 Social y Reformar Parcialmente el Estatuto Social de
4 **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**, y autorizar
5 al Gerente General, para que realice todos los trámites
6 legales en orden a obtener la validez jurídica de la
7 reforma al Objeto Social y reforma Parcial al Estatuto
8 Social convenidas.-----

9 **TERCERA: REFORMA AL OBJETO SOCIAL Y**
10 **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-**

11 Fundamentado en lo dicho en las cláusulas precedentes,
12 el señor ingeniero FEDERICO ARENAS PILATAXI, en su
13 respectiva calidad de Gerente General de **AGRÍCOLA**
14 **OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**, ejecutando las
15 resoluciones de Junta General de Accionistas,
16 celebrada el veintisiete de abril del año dos mil
17 uno, declara: **UNO)** Que queda **Reformado el**
18 **Objeto Social del Estatuto Social de AGRÍCOLA**
19 **OFICIAL S.A. (AGROFICIAL); DOS)** Reformado el
20 Objeto Social y Reformado Parcialmente el
21 Estatuto Social, en los términos exactos que
22 consta en el Acta de Junta General Extraordinaria
23 de Accionistas de fecha veintisiete de abril del dos
24 mil uno, cuya copia certificada se adjunta a la
25 presente escritura pública como documento
26 habilitante.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**
27 Se agregan como tales: **UNO)** Nombramiento del
28 otorgante como Gerente General; **DOS)** Copia

Guayaquil, diciembre 1 de 1999

0000000004

Señor Ing.

ENRIQUE FEDERICO ARENAS PILATAXI

Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de cinco mil salarios mínimos vitales. Sin embargo, intervendrá necesariamente en forma conjunta con el Presidente en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de los cinco mil hasta diez mil salarios mínimos vitales. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio de la Compañía, para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales o cuya cuantía exceda los diez mil salarios mínimos vitales hasta veinte mil salarios mínimos vitales. Requerirá autorización de la Junta General de Accionistas para intervenir en cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda a veinte mil salarios mínimos vitales.

La compañía fue constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 15 de noviembre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 20 de diciembre de 1991. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 31 de mayo de 1999, la Compañía **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**, Cambió su domicilio Principal de la Ciudad de Guayaquil al Cantón Playas y Reformó y Codificó Integramente el Estatuto Social, inscrita en el Registro de la Propiedad, a cargo del Registro Mercantil del Cantón Playas, el 9 de agosto de 1999.

Al extenderle el presente nombramiento le deseo éxitos en el ejercicio de su cargo. Usted reemplaza en sus funciones al Ing. Omar Muñoz Valencia, quien renunció al cargo, nombramiento que fue inscrito el 17 de septiembre de 1999, con el # 8 del Registro Mercantil y anotado bajo el # 389 del Repertorio.

Atentamente

p. **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**

ING. JULIO JURADO ANDRADE
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, diciembre 1 de 1999

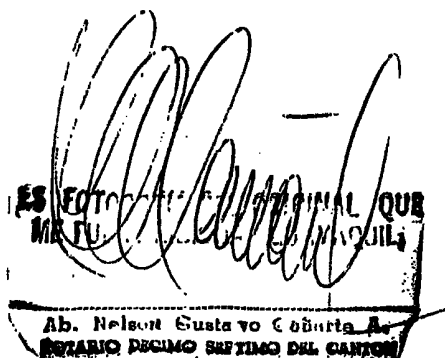
ING. ENRIQUE FEDERICO ARENAS PILATAXI
C.C. 0903852820
Nacionalidad: Ecuatoriana

Ab. Nelson Gustavo Cofre A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Queda inscrito éste Nombramiento, con el número 11 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 614 del Repertorio.-General-Villamil, Uno de diciembre de mil novecientos novecientos noventa y nueve.-La Registradora de la Propiedad.



Ab. Maria De la Cruz de Cevallos
Registradora de la Propiedad
Cantón Piñas



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DEL 2001.-

En Guayaquil, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil uno, a las 8H00, en el local ubicado en el Km. 43 de la Vía a la Costa, se reunieron en Junta General y Universal todos los accionistas de la compañía **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**, señores:

- 1) Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., legalmente representada por su Presidente Sr. Juan José Vilaseca Valls, propietaria de 639.680 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una;
- 2) Inmobiliaria Jutecero S.A. legalmente representada por su Presidente, señora María Teresa De Prati de Vilaseca, propietaria de 320 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Se encuentran presentes los señores ingenieros Julio Jurado Andrade y Federico Arenas Pilataxi, Presidente y Gerente General respectivamente de la Compañía.-----

Presidió la Junta el titular, señor Ing. Julio Jurado Andrade y actuó como Secretario el Gerente General señor Ing. Federico Arenas Pilataxi.-----

Una vez que el Secretario constató que se encontraba presente la totalidad del Capital pagado de la compañía, elaboró la Lista de asistentes, dejando constancia de que no fue necesario convocatoria previa, de conformidad con lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías; que estaban de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal y en tratar y resolver sobre el siguiente orden del día que se copia: 1) Reforma al Artículo Segundo del Objeto Social y Reforma a los Artículos 11, 14, 20, 21 literal A), 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30,31, 32, Crear el Artículo 33, Reformar el Artículo de la Representación Legal, Modificando la secuencia de la numeración de los artículos 34 hasta el 42, del Estatuto Social.- 2) Autorización al Gerente General para que realice todos los trámites pertinentes en orden a obtener la validez jurídica de la reforma al Estatuto Social.-

El Presidente instaló la Junta y puso a consideración de los accionistas los puntos constantes en el Orden del Día, y de inmediato dispone que se entre a conocer el primer punto del Orden del Día.-

Sobre el punto DOS: la Junta resolvió por unanimidad Aprobar la Reforma al Artículo Segundo que tiene relación con el Objeto Social y consecuentemente la Reforma a los Artículos 11, 14, 20, 21 literal A), 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30,31, 32, Crear el Artículo 33, Reformar el Artículo de la Representación Legal, Modificando la secuencia de la numeración de los artículos 34 hasta el 42, del Estatuto Social, el mismo que dirá así:

Ab. Nelson Gustavo Castaño A
Notario XVII del Cantón Guayaquil

REFORMA PARCIAL AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO: El **PLAZO** de duración de la Compañía será de **CIEN AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para este efecto con el voto de una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión. **OBJETO SOCIAL.-** La compañía es agroindustrial y tendrá como Objeto Social Principal: **UNO)** Dedicarse a la explotación integral de actividades agrícolas, industriales, agroindustriales y comerciales en todas sus fases, siendo como tales el cultivo de frutas, hortalizas, legumbres, maderas y todos los productos afines a la actividad agrícola, interviniendo también en la Elaboración de Pulpas, Confitados, Deshidratados, Congelados y otras formas de elaborados de frutas y vegetales, dedicándose también a la Distribución y Comercialización de los mismos. Además se dedicará a la Exportación directa de pulpa de frutas y vegetales y de todos aquellos productos elaborados que tengan relación con su producción o fabricación, así como de todos los productos agrícolas de su propia producción o de propiedad de otras personas naturales o jurídicas. Del mismo modo se dedicará al entrenamiento y contratación de personal agrario; pudiendo además con su personal, ejecutar faenas agrícolas en predios de su propiedad o de terceros. Del mismo modo la compañía podrá implementar planes de inversión, así como emprender en la adquisición de equipos y maquinarias- **DOS)** La compañía podrá realizar actividades de depósito aduanero.- **TRES)** Cría y cultivo de especies bioacuáticas y pesca en general.- **CUATRO)** Compra y venta de bienes inmuebles, sean estos rústicos o urbanos.- **CINCO)** Compra y venta de maquinaria industrial para el procesamiento de productos agrícolas, pesqueros, mineros y madereros, así como sus repuestos.- **SEIS)** Compra y venta de vehículos livianos y pesados, así como de repuestos para los mismos, especialmente para faenas agrícolas y agroindustrial.- **SIETE)** La compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa y distribución de productos alimenticios, artículos y mercaderías en general, y ser agente distribuidora y representante de firmas nacionales y extranjeras. **OCHO)** En aplicación de su objeto social, la compañía podrá

brindar todo tipo de asistencia técnica a terceros.- **NUEVE)** La compañía podrá dedicarse a la compra venta de acciones, o participaciones para sí, pero no en calidad de intermediaria financiera, pudiendo ser accionista o socia de otras compañías, ya sean ecuatorianas o foráneas. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles y obligarse de cualquier forma; asimismo podrá celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos relacionados con su objeto social.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: El gobierno y administración de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, al Directorio, al Presidente del Directorio, al Presidente Ejecutivo, al Primer y Segundo Vicepresidentes Principales o Suplentes y al Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y este Estatuto. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la Sociedad, quien tendrá un suplente para que actúe en su falta o ausencia.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS: Las convocatorias a sesiones de junta general las hará el Directorio, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital pagado. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Para toda sesión se convocará especial e individualmente al comisario, pero su inasistencia no será causal de diferimiento la misma.---

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES: Presidirá las juntas generales el Presidente del Directorio de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente del Directorio lo subrogará el Presidente Ejecutivo, y en caso de que éste también faltare lo subrogará el Primero o Segundo Vicepresidentes, en su orden, y si éstos también faltaren, actuará de Presidente, la persona que elija la Sala. En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo subrogará el Primero o Segundo vicepresidente Principal o Alternativo, en su orden, y si éste también faltare, actuará como Secretario, la persona que elija la Sala. Las actas de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina,


Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario X del Cantón Guayaquil

debiendo ser legalizadas con las firmas de todos los accionistas asistentes, así como del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces. De cada sesión se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma y en los términos establecidos en la ley y en el estatuto; la lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponda; los poderes y cartas presentados para actuar en la Junta y los demás instrumentos que hayan sido conocidos por ésta.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL: Son atribuciones de la junta general las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes: **A)** Designar o elegir para un período de DOS AÑOS a los diez miembros de elección del Directorio, cinco Principales y cinco Suplentes, al Presidente del Directorio, al Presidente Ejecutivo, al Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos, al Gerente General y a los Comisarios Principal y Suplente de la Sociedad; los mismos que pueden ser reelegidos indefinidamente para períodos iguales; Aceptar sus excusas o renunciás; y, removerlos por causas justificadas; **B)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que deber. presentar el Gerente General y el Comisario actuante sobre los negocios sociales de la Compañía; **C)** Resolver acerca de la distribución de utilidades y de los porcentajes destinados a formar el fondo de reserva; **D)** Reformar e interpretar el estatuto social y acordar el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la escisión, la disolución y la liquidación de la Compañía, **E)** Autorizar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de veinte mil remuneraciones unificadas. **F)** Nombrar los liquidadores y fijar sus emolumentos, determinar el procedimiento de la liquidación y aprobar las cuentas pertinentes; **G)** Tomar decisiones en orden a lograr una mejor marcha económica de la Compañía; **H)** Resolver sobre la emisión de obligaciones; e, **I)** Conocer y resolver todos los asuntos que no sean de competencia del Directorio o de los administradores o que éstos sometan a su conocimiento.-----

CAPÍTULO CUARTO: EL DIRECTORIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES:

El Directorio de la Compañía estará formado por siete miembros: El Presidente del Directorio y el Gerente General como integrantes natos, y los diez restantes, cinco Principales y cinco Suplentes, elegidos por la Junta General. Los Directores durarán **DOS AÑOS** en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Director no se requiere ser accionista de la Sociedad.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO:

El Presidente del Directorio presidirá las Sesiones del Directorio y actuará como Secretario el Gerente General de la compañía. En caso de falta del Presidente del Directorio lo subrogará el Presidente Ejecutivo, y si éste también faltare lo subrogará el Primero o Segundo Vicepresidentes Principal o alterno en su orden, y si éstos también faltaren, lo hará la persona que al efecto, la sala designe de entre los presentes. En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo subrogará el Primero o Segundo Vicepresidentes Principal o Alterno en su orden, y si éstos también faltaren, actuará como Secretario, la persona que al efecto designe de entre los presentes la Sala. Las actas de las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas de todos los Miembros del Directorio, así como del Presidente del Directorio y del Gerente General-Secretario o de quienes legalmente hicieren sus veces.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONVOCATORIA A SESIONES DE DIRECTORIO:

La convocatoria a sesiones de Directorio se efectuará mediante carta dirigida a sus miembros, individual o conjuntamente, y suscritas por el Presidente del Directorio o por el Gerente General o por quienes hicieren sus veces o por tres de sus miembros cuando menos. Sin embargo, el Directorio podrá sesionar, sin convocatoria previa, en cualquier tiempo y, lugar del país si todos sus miembros Principales o Suplentes, se hallan presentes y están de acuerdo en la reunión y en la lista de asuntos que habrá de tratarse en la misma. En este caso, todos los concurrentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.---

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:

Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:

- A) Establecer la política de la empresa en todos sus órdenes y aprobar u objetar los planes de acción, reglamentos y presupuestos que presente el Gerente General;
- B) Nombrar a los Gerentes de Área de la compañía y a los Procuradores Judiciales de la misma;
- C) Establecer las atribuciones y deberes para los Gerentes de Areas y Procuradores Judiciales de la Compañía;
- D) Fijar las remuneraciones de los funcionarios de la compañía;
- E) Presentar cada año un informe de labores a la junta general ordinaria; y,
- F) Conocer cualquier otro asunto que no esté reservado a la Junta General de Accionistas o a otro órgano administrativo por la Ley o este estatuto.---

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CAPÍTULO QUINTO:
DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, DEL
PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL PRIMERO Y
SEGUNDO VICEPRESIDENTES PRINCIPALES Y
ALTERNOS, DEL GERENTE GENERAL Y DE
LOS GERENTES DE ÁREAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS

CARGOS: El Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán **DOS AÑOS** en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para el desempeño de tales funciones no se requiere ser accionista de la Compañía.--

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL:

Al Presidente Ejecutivo y al Gerente General le corresponden individual o conjuntamente, las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y en este Estatuto, así:

- A) Dirigir y ejecutar las operaciones que deba realizar la Sociedad para el cumplimiento de sus fines;
- B) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad y precautelar sus intereses;
- C) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en la forma prevista en el artículo trigésimo cuarto de este Estatuto;
- D) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean menester para el cumplimiento de los fines de la sociedad, así como adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la misma conforme se determina en el artículo trigésimo tercero de este Estatuto, especialmente: **Uno,** Girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio o pagarés a la orden, cheques y otros títulos de crédito; **Dos)** Efectuar operaciones bancarias de todo género y depositar y retirar fondos por cualquier medio lícito;
- E) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar sus renunciaciones y fijar sus remuneraciones, y
- F) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de este estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.---

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES INDIVIDUALES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL:

CORRESPONDE ESPECIALMENTE AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:

- a) Actuar como Presidente de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la Compañía y actuar como Presidente de las Sesiones de Directorio, y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las actas respectivas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía;

CORRESPONDIENTE AL PRESIDENTE EJECUTIVO:

- a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de obligaciones que emita la Compañía, cuando su cuantía exceda del monto fijado en el Artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto Social
- b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo Trigésimo Cuarto de este Estatuto.—

Corresponde al GERENTE GENERAL:

- a) Actuar como Secretario en las sesiones de Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias y de directorio, y suscribir las actas respectivas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los títulos de acciones de la Compañía;
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de las obligaciones que emita la Compañía, cuando su cuantía exceda del monto fijado en el Artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto Social
- d) Representar legal judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo Trigésimo Cuarto de este estatuto y actuar, y,
- e) Presentar y poner a consideración de la Junta General de Accionistas los balances, cuentas e informes sobre su gestión administrativa—

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES PRINCIPALES Y ALTERNOS: El Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos, reemplazarán al Presidente del Directorio, al Presidente Ejecutivo o al Gerente General, según corresponda, en orden de jerarquía, esto es, Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y luego Primer y Segundo Vicepresidentes alternos, en caso de ausencia temporal de cualquiera de éstos. En caso de ausencia definitiva, la Junta General de accionistas designará su reemplazo.—

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL: El Primer o Segundo Vicepresidentes Principales o Alternos, reemplazarán al Presidente del Directorio, al Presidente Ejecutivo o al Gerente General en los casos de falta o ausencia temporal de éstos, debiendo actuar con las mismas funciones de los subrogados, pero si la falta es definitiva la Junta General de accionista designará su reemplazo.-----



ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS GERENTES DE ÁREAS: Los Gerentes de Áreas de la Compañía tendrán las atribuciones y deberes que expresamente señale el Directorio de la Compañía, con sujeción a la Ley y a este Estatuto, por lo que no podrá incluirse la representación legal de la sociedad.

CAPITULO SEXTO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo y el Gerente General, en forma individual, representarán legal, judicial o extrajudicialmente a la Sociedad. Intervendrán en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase cuando su cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares; tampoco requerirán de la autorización del Directorio o de la Junta General para intervenir en los contratos de compra de materia prima, cuando su cuantía no exceda de Cien Mil Dólares. Actuarán en forma conjunta sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, única y exclusivamente para las compras de materias primas, cuya cuantía exceda de Cien Mil Dólares. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares, y, para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales.



CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES:

La Junta General de accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, que durarán DOS AÑOS en sus cargos y que tendrán todas las obligaciones y atribuciones señaladas en este estatuto y en la Ley de Compañías. El suplente actuará sólo a falta y en subrogación del principal.---

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: CONSEJO DE VIGILANCIA: La Junta General de accionistas podrá decidir, a su criterio y cuando tenga a bien hacerlo, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidas a dicho organismo bajo ninguna circunstancia.-----

CAPÍTULO OCTAVO DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN: La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, y anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas en la forma establecida por la misma Ley.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN: Para la liquidación de la Compañía la Junta General de accionistas deberá: a) Designar uno o más liquidadores; b) Dictar las normas para la liquidación; y, c) Señalar las facultades del o de los liquidadores, y en todo lo no previsto en esta norma se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

Ab. Nelson Gustavo Cofre A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CAPÍTULO NOVENO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin el previo conocimiento del Directorio e informe del comisario, a cuya disposición se pondrán dichos balances así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se reunirán la Junta General que los conocerá. El Balance General y el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, el informe del Comisario y del Directorio si lo hubiere estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere la petición escrita de dos o más accionistas con indicación de las reformas que se desean introducir, las mismas que, en su caso, deberán ser aprobadas por la Junta General, en una sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la Ley.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: CASOS DE DUDA DE LOS ESTATUTOS.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes estatutos, oscuridad de su texto, o de falta de disposición, se someterá el asunto a conocimiento de la Junta General para su aprobación o modificación definitiva, sin perjuicio de los efectos de las resoluciones ya ejecutadas.

El texto del Estatuto Social fue puesto a consideración de los accionistas, el mismo que es aprobado en forma unánime por la Junta General de Accionistas.---

3) La Junta resolvió por unanimidad, autorizar al Gerente General para que realice todos los trámites legales en orden a obtener la validez jurídica a la Reforma al Objeto Social y reforma y codificación integral al Estatuto Social convenidas.----

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para redactar la presente Acta. Reinstalada la Sesión luego de quince minutos, el Gerente General-Secretaria dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad, con lo cual, quien la presidió la declaró terminada siendo las 9H15, firmando para constancia todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente General-Secretario que certifica.-----

Fdo.) p. Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., representada por su Presidente Sr. Juan José Vilaseca Valls; Fdo.) p. Inmobiliaria Jutecero S.A., representada por su Presidente señora María Teresa De Prati Vilaseca; Fdo). Ing. Julio Jurado Andrade, Presidente de la Compañía y de la Junta; Fdo). Ing. Federico Arenas Pilataxi, Gerente General-Secretario que certifica.-----

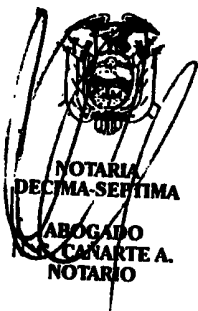
Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta Compañía que está a mi cargo.-----

Guayaquil, abril 27 del 2001

ING. FEDERICO ARENAS PILATAXI
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

ESPACIO
BLANCO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



1 certificada del Acta de Junta General
 2 Extraordinaria de Accionistas, celebrada el
 3 veintisiete de abril del año dos mil uno.-----
 4 Anteponga y agregue usted, señor Notario las
 5 demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez
 6 de esta escritura pública.- Esta minuta esta firmada
 7 por la abogada Lupe Ortiz Molineros, con registro
 8 número ocho mil cuatrocientos setenta y seis del
 9 Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA
 10 MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS
 11 HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
 12 PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. Quedan
 13 agregados a mi registro formando parte integrante
 14 de la presente escritura pública el nombramiento de
 15 Gerente General y el Acta de la Junta General
 16 Extraordinaria de Accionistas, de la Compañía
 17 **AGRÍCOLA OFICIAL S.A.(AGROFICIAL).**- Leída que fue
 18 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en
 19 alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en
 20 todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y
 21 firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo
 22 cual DOY FE.-

23 **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**
 24 **R.U.C. 0991243821001**

25
 26 **FEDERICO ARENAS PILATAXI**
 27 **C.C. 0903852820**
 28 **C.V.:**

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE Q U I N T O
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO: -- EL NOTARIO:

Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario XVII del Cantón Guayaquil



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LAS MATRICES DE FECHAS QUINCE DE NO
VIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, Y DOS DE MAYO DEL
DOS MIL UNO, TOME NOTAS QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS
MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO UNO - G - DIC - CERO CERO CE
RO SEIS TRES OCHO OCHO DE FECHA NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL -
UNO APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA Y ORDENO LA
MARGINACION EN LA PRIMERA: -- GUAYAQUIL, JULIO TREINTA Y UNO
DEL DOS MIL UNO: -- EL NOTARIO:

Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario XVII del Cantón Guayaquil



Rpp

Registro de la Propiedad del Cantón Piñas 12

plimiento a lo Ordenado en la Resolución número 01-G-DIC-0006388 -
dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscri-
ta esta escritura de Reforma al Objeto Social y Reforma Parcial al
Estatuto Social de la Compañía Agrícola Oficial S.A. (AGROFICIAL),
con el número 17 del Registro Mercantil y anotado bajo el número -
1106 del Repertorio.- General Villamil, veintinueve de Noviembre -
del dos mil uno.- La Registradora de la Propiedad.



Ab. María Delrós de Cevallos
Registradora de la Propiedad
Cantón - Piñas

Rpp **ESPACIO**
Registro de la Propiedad del Cantón Piñas
EN VALOR